



COLEGIO SAN VATOR
OVALLE
"COLEGIO DE CALIDAD EN CLAVE DE EVANGELIZACION"

DIRECCION BÁSICA
PROTOCOLO ACCIDENTES ESCOLARES

Ovalle, 21 de marzo de 2018

Estimado/a Profesor/a:

La aplicación de reglamentos, procedimientos, normativas o instructivos no solo busca orden y cambio de hábitos en nuestros alumnos/as o en nuestras actividades, sino que también tienen por objetivo generar un cambio en nuestra labor docente, haciéndonos parte o involucrándonos de manera más activa de las distintas tareas que debemos desarrollar como integrantes de esta Comunidad Escolar.

El presente protocolo se aplicará en: todas las actividades regulares lectivas, extracurriculares, talleres, academias y actividades deportivas autorizadas. Este debe ser conocido y aplicado por todos los miembros de la Comunidad Educativa.

Para efectos del presente protocolo entenderemos por accidente escolar *"Toda lesión que un/a estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios, o de la realización de su práctica profesional o educacional, y que le produzca incapacidad o muerte, también se consideran los de trayecto directo de ida o regreso de su casa y el establecimiento"* Según Decreto Supremo Nº 313/1973 Ley Nº16.744 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

En caso de accidente escolar se establece:

1. Ocurrido un accidente escolar, el o la funcionario/a más próximo al estudiante que toma conocimiento y/o constata el hecho deberá de inmediato informar a Inspector/a de ciclo, cautelando en todo momento el bienestar y seguridad del lesionado/a.
2. En el lugar del accidente, se procederá a observar al alumno/a y constatar su estado general de salud como también las condiciones y/o circunstancias en las que ocurrió el accidente.
3. Ningún miembro de la Comunidad Educativa está autorizado/a para realizar procedimiento alguno de Primeros Auxilios o realizar acciones que puedan modificar las condiciones del lesionado. Es el inspector/a o Director de ciclo quien entregará las instrucciones al respecto.
4. El accidentado/a deberá permanecer en las mismas condiciones, en el mismo lugar sin ser movido hasta su traslado en camilla, silla de ruedas u otro siempre acompañado de un docente, asistente de la educación, Director o inspector/a de ciclo.
5. Luego en sala de primeros auxilios se constatará las condiciones del lesionado/a determinando si procede ser enviado a servicio de Urgencia al mismo tiempo que se le informa telefónicamente a la familia de la ocurrencia del accidente. (Es importante que la familia tenga actualizado el contacto telefónico en caso de emergencia).
6. En el caso de que el accidente sea grave o muy grave, se solicitará de inmediato la Ambulancia para que el educando reciba la atención Primaria de Urgencia por parte del personal calificado y sea trasladado al Hospital de Ovalle.
7. Mientras se espera el traslado y/o retiro del estudiante lesionado será el inspector/a de ciclo respectivo quien procederá a extender el Formulario de Accidente Escolar con la firma del Rector (o quien subroge) y timbre para ser presentado en el servicio de Urgencia del Hospital.
8. En primera instancia el apoderado/a debe concurrir al Colegio para acompañar al alumno/a al servicio de Urgencia, de no encontrarse debe autorizar a un familiar directo para tal efecto. De no poder cumplir con este requisito el establecimiento dispondrá de un asistente de la Educación para el traslado. El afectado/a deberá ser acompañado hasta que el o la apoderada lleguen al lugar.
9. En caso de que el apoderado/a requiera el traslado hacia el servicio de Urgencia y no cuente con los medios necesarios el Colegio se obliga a costear dicho traslado vía Taxi.
10. Bajo ninguna circunstancia los miembros de la comunidad educativa están autorizados para suministrar ningún medicamento excepto si el señor apoderado/a lo ha autorizado en forma explícita y por escrito, en caso de enfermedades crónicas debidamente acreditadas con certificado médico cuyo registro debe permanecer en inspectoría. Será responsabilidad del apoderado informar al Director de Ciclo respectivo la enfermedad de su hijo/a, su tratamiento, contraindicaciones y procedimientos.

11. En caso de accidentes leves o menores, una vez determinado la condición de salud del alumno/a, de parte de Inspector o Director de Ciclo, se deberá cuidar y mantener bajo control observando si existiese cambios en su condición las cuales deben ser informadas de inmediato al encargado respectivo.
12. El formulario de accidente escolar se extenderá en todos los casos según lo estipula Decreto Supremo N° 313/1973 Ley N°16.744 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.
13. Extendido el formulario de accidente escolar solo el señor/a apoderado/a podrá tomar la decisión personal y bajo su responsabilidad de no hacer uso de este beneficio para la atención del alumno/a por el Ministerio de Salud.
14. En caso de que el señor/a apoderado decida trasladar al estudiante a otro centro médico de carácter particular deberá comunicar, por escrito, su decisión al establecimiento tomando conocimiento que esta acción invalida todo procedimiento médico y/o tratamiento que cubre el Seguro Escolar en los servicios hospitalarios públicos.
15. Este deberá ser conocido por el apoderado/a el cual se publicará en los espacios colegiales formales como página web, reuniones de sub centros, entre otros.